



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE GALICIA

GABINETE
TÉCNICO DE
Igualdade

10 de diciembre. Día de los Derechos Humanos



CONFEDERACION
DE EMPRESARIOS
DE LA CORUÑA



cel

Confederación de
Empresarios de Lugo

CEO



Confederación
empresarial de
Ourense



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE PONTEVEDRA

Con la financiación de:



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

10 de diciembre. Día de los Derechos Humanos

Desde el Gabinete Técnico de Igualdad nos sumamos a esta celebración, y aprovechamos para recordar información fundamental relacionada con esta fecha y con los Derechos Humanos.

Origen:

En 2023 se cumplen 75 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Tal y como figura en la página de la ONU, uno de los compromisos mundiales más revolucionarios, proclamada **el 10 de diciembre de 1948** en París por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para proporcionar un entendimiento común y universal de lo que son los derechos para cualquier persona.

Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo, con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, como un ideal común para todos los pueblos y naciones, esta Declaración surge de la gran pérdida de vidas humanas y atrocidades cometidas en la II Guerra Mundial, con ánimo de servir de base para la consecución de un mundo construido sobre la paz, la justicia y la libertad.

Este es el contenido de su artículo 1:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"

¿Qué se entiende por derechos humanos fundamentales?

Derechos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior.

¿Qué es exactamente la DUDH?

Es el documento más traducido en todo el mundo, disponible en más de 500 lenguas, que marcó un hito en la historia de los derechos humanos, ya que en él se establecen, por vez primera, los **derechos humanos fundamentales** que deben protegerse en todo el mundo y se consagran los derechos inalienables que toda persona tiene como ser humano, independientemente de su raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Los 30 artículos de la DUDH incluyen los derechos básicos que toda persona debe disfrutar para tener una vida digna, e incluyen derechos civiles y políticos y derechos económicos sociales y culturales; de forma simplificada podrían quedar así:

1. Todas las personas hemos nacido libres e iguales
2. No discriminación
3. El derecho a la vida

4. Ninguna esclavitud
5. Ninguna tortura
6. Tienes derechos sin importar a dónde vayas
7. Todos y todas somos iguales ante la Ley
8. La ley protege tus derechos humanos
9. Ninguna detención injusta
10. El derecho a un juicio
11. Somos siempre inocentes hasta que se pruebe lo contrario
12. El derecho a la intimidad
13. Libertad de movimiento
14. Derecho de buscar un lugar seguro en donde vivir
15. El derecho a una nacionalidad
16. Derecho al matrimonio y a fundar una familia
17. El derecho a tus propias posesiones
18. Libertad de pensamiento
19. Libertad de expresión
20. El derecho a reunirse en público
21. El derecho a la democracia
22. Derecho a seguridad social
23. Los derechos de las personas trabajadoras
24. El derecho a jugar, descansar y relajarse
25. Comida y alojamiento para todos y todas
26. El derecho a la educación
27. Derechos de autoría (artística, literaria, ciencia...)
28. Un mundo justo y libre
29. Responsabilidad hacia los/as demás.
30. Nadie puede arrebatarte tus Derechos Humanos

En la Ley española 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, ya en su preámbulo, hace referencia a la DUDH:

I. Marco regulatorio

El artículo 14 de la Constitución de 1978 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación, citando como motivos especialmente rechazables el nacimiento, la raza, el sexo, la religión u opinión, y prohibiendo la discriminación por cualquier otra circunstancia personal o social. Además, el apartado segundo del artículo 9 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva. Así, la no discriminación se constituye como un complemento del derecho a la igualdad y como garantía del disfrute de todos los derechos fundamentales y libertades públicas. Su vinculación inmediata con la dignidad de la persona, uno de los fundamentos, según el artículo 10 de la Constitución, del orden político y de la paz social, expresa además el carácter necesario de la igualdad como elemento esencial para la construcción de una sociedad cada día más justa.

Asimismo, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

Porque las soluciones a las crisis actuales tienen su origen en los derechos humanos...**recordemos:**

- Es indispensable que los gobiernos, las organizaciones internacionales, las empresas y la sociedad civil trabajemos de forma conjunta para asegurar que estos derechos son respetados y protegidos en todo el mundo.
- Progreso no es sinónimo de que la lucha por los derechos y la igualdad haya finalizado (ni finalice nunca).
- La promoción y protección de los derechos humanos es esencial para garantizar la dignidad y el bienestar de todas las personas.

¡Feliz 10 de diciembre!

GABINETE
TÉCNICO DE
Igualdade